



**VISTO:**

El Informe N° 000031-2026-SERNANP/OA-UL-RHMN de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Logística de la Institución; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: *“Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, se regula el procedimiento para la baja de bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, asimismo, el artículo 47 de la precitada Directiva define a la baja de bienes como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, implicando también la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda;

Que, el literal d) del numeral 48.1 del artículo 48 del mencionado instrumento normativo, prescribe que la causal de estado de chatarra, concurre cuando la situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible;

Que, adicionalmente, el artículo 49 de la citada Directiva, establece el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales, precisándose que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la acción respectiva; dicha

documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, debiendo dicha resolución contener como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, por su parte, la Octava Disposición Complementaria Final de la referida Directiva, prevé respecto de la eliminación de bienes muebles patrimoniales, lo siguiente: *1) Los bienes muebles patrimoniales dados de baja o sobrantes, siempre que se encuentren en estado de chatarra o que no tienen posibilidad de ser reutilizados, pueden ser eliminados o destruidos, lo cual se efectúa conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Los RAEE no son objeto de eliminación; 2) La eliminación se aprueba mediante resolución de la OGA, la cual contiene el plazo para su ejecución;*

Que, a través del documento de visto, la Unidad de Logística, precisa que mediante Nota de Envío N° 000067-2026-SERNANP/RNPAR e Informe Técnico N° 000008-2026-SERNANP/RNPAR, ambos de fecha 10 de febrero de 2026, la Jefatura de la Reserva Nacional de Paracas, solicita y sustenta la baja de once (11) bienes muebles patrimoniales (motocicletas) por la causal de estado de chatarra, en mérito a sus características físicas, avanzado deterioro e inviabilidad de su reparación, para lo cual detalla y adjunta la documentación que sustenta el citado trámite; añade que el valor neto total de los bienes en cuestión, es de S/ 11,505.26 (Once mil quinientos cinco con 26/100 soles);

Que, adicionalmente el precitado Informe de la Unidad de Logística, señala que, los bienes en cuestión no aportan utilidad a la gestión y pueden ser motivo de transtornos en los inventarios, además de ocupar espacio; en ese sentido, requiere se apruebe la eliminación de los once (11) bienes muebles patrimoniales (motocicletas), en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, bajo ese contexto, el Informe de la Unidad de Logística concluye que: *“(6.1) (...) es viable proseguir con la aprobación de baja de tales unidades, las cuales fueron incorporadas en los registros de la Entidad al valor total de S/ 138,942.26 soles y al 31 de diciembre del 2025 cuentan con un valor neto de S/ 11,505.26 soles; (6.2) (...) por los fundamentos expuestos para proceder con la baja de las once (11) motocicletas por la causal de Estado de Chatarra y con la finalidad de proseguir con su disposición final, debido a que dichos bienes muebles no representan utilidad futura por el estado en que se encuentran, estando en la condición de inservibles, es viable la aplicación de lo señalado en la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y modificatorias, mediante el procedimiento de Eliminación de bienes, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; (6.3) La Unidad de Logística – Control Patrimonial, en coordinación con la Reserva Nacional de Paracas y la Unidad Operativa de Ica, acordaron llevar a cabo el acto público de eliminación para el 10.03.2026 en el local de la referida ANP”;*

Que, en atención a lo solicitado y sustentado por Unidad de Logística; y, conforme lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, corresponde emitir la resolución que apruebe lo requerido por la referida área técnica;

Con la visación de la Unidad de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 32 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000012-2025-SERNANP/PE;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la baja patrimonial de once (11) bienes muebles patrimoniales (motocicletas), por la causal de estado de chatarra, por un valor neto total de S/ 11,505.26 (Once mil quinientos cinco con 26/100 soles), bienes que fueron asignados a la Reserva Nacional de Paracas, estando sus características técnicas y precios unitarios contenidos en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en atención a lo vertido en el Informe N° 000031-2026-SERNANP/OA-UL-RHMN, emitido por la Unidad de Logística.

**Artículo 2.-** Aprobar la eliminación de los bienes muebles patrimoniales dados de baja en el artículo precedente, estando los detalles técnicos en el Apéndice A-1, que forma parte integrante de la presente resolución; procedimiento que se efectuará en fecha 10 de marzo de 2026 en las instalaciones de la Reserva Nacional de Paracas, conforme lo previsto en el Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; no siendo los citados bienes objeto de inscripción registral a favor de quien los recibe.

**Artículo 3.-** Disponer la cancelación de la anotación de los bienes muebles patrimoniales referidos en el artículo 1 de la presente resolución, en el registro patrimonial de la Institución y la extracción correspondiente del registro contable y su control a través de cuentas de orden, conforme lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, en caso corresponda; así como, su baja de circulación o cancelación de matrícula, según corresponda ante la Oficina Registral competente.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Finanzas y a la Unidad de Logística para su trámite conforme a sus competencias; en el plazo y modo previsto en la Ley de la materia.

**Artículo 5.-** Publicar la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**MONICA ISABEL MEZA ANGLAS**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION  
SERNANP

Apéndice A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES - BAJA DE BIENES

N° DE ORDEN	CÓD.INV.2 024	CÓDIGO PATRIMONIAL SIGA	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							ESTADO CONSERV.	ANTIGUEDAD	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN (\$)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DIC.2025 (\$)	VALOR NETO (\$)	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	COLOR	N° SERIE	N° MOTOR	PLACA VIGENTE	AÑO								
1	52105	67.82.6800.0215	MOTOCICLETA	HONDA	CTX200	ROJO	9C2MD35U0AR200796	MD28EUA200796	EA 1770	2010	CHATARRA	16	1503.0101	11,579.40	11,578.40	1.00	ESTADO DE CHATARRA	RESERVA NACIONAL DE PARACAS
2	52106	67.82.6800.0209	MOTOCICLETA	HONDA	CTX200	ROJO	9C2MD35U0AR200818	MD28EUA200818	EA 1771	2010	CHATARRA	16	1503.0101	11,579.40	11,578.40	1.00	ESTADO DE CHATARRA	RESERVA NACIONAL DE PARACAS
3	S/C	67.82.6800.0214	MOTOCICLETA	HONDA	CTX200	ROJO	9C2MD35U0AR200804	MD28EUA200804	EA 1772	2010	CHATARRA	16	1503.0101	11,579.40	10,391.76	1,187.64	ESTADO DE CHATARRA	RESERVA NACIONAL DE PARACAS
4	40335	67.82.6800.0212	MOTOCICLETA	HONDA	CTX200	ROJO	9C2MD35U0AR200836	MD28EUA200836	EA 1775	2010	CHATARRA	16	1503.0101	11,579.40	10,391.76	1,187.64	ESTADO DE CHATARRA	RESERVA NACIONAL DE PARACAS
5	S/C	67.82.6800.1058	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	ROJO	9C6KG0311G0011925	G382E015336	EB 6591	2015	CHATARRA	11	1503.0101	14,990.00	14,989.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	RESERVA NACIONAL DE PARACAS
6	S/C	67.82.6800.1057	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	ROJO	9C6KG0314G0011921	G382E015331	EB 6596	2015	CHATARRA	11	1503.0101	14,990.00	14,989.00	1.00	ESTADO DE CHATARRA	RESERVA NACIONAL DE PARACAS
7	S/C	67.82.6800.0436	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	AZUL	9C6KG0317G0012092	G382E015817	EB 7933	2016	CHATARRA	10	1503.0101	18,130.00	17,072.38	1,057.62	ESTADO DE CHATARRA	RESERVA NACIONAL DE PARACAS
8	40330	67.82.6800.1104	MOTOCICLETA	YAMAHA	XT250	AZUL NEGRO	JYADG24E1HA007376	G3A9E009821	EW 0323	2016	CHATARRA	10	1503.0101	17,250.00	13,800.00	3,450.00	ESTADO DE CHATARRA	RESERVA NACIONAL DE PARACAS
9	S/C	67.82.6800.1107	MOTOCICLETA	YAMAHA	XT250	AZUL NEGRO	JYADG24E5HA007445	G3A9E009887	EW 0376	2016	CHATARRA	10	1503.0101	17,250.00	13,800.00	3,450.00	ESTADO DE CHATARRA	RESERVA NACIONAL DE PARACAS
10	S/C	67.82.6800.1155	MOTOCICLETA	LIFAN	LF250GY-4	ROJO	LF3UCN402FA032081	167FMMMMF1032081	2043 7F	2014	CHATARRA	12	1503.0101	5,007.33	4,423.15	584.18	ESTADO DE CHATARRA	RESERVA NACIONAL DE PARACAS
11	52104	67.82.6800.1156	MOTOCICLETA	LIFAN	LF250GY-4	ROJO	LF3UCN401FA032086	167FMMMMF1032086	45197 F	2014	CHATARRA	12	1503.0101	5,007.33	4,423.15	584.18	ESTADO DE CHATARRA	RESERVA NACIONAL DE PARACAS
<b>TOTAL</b>												<b>S/</b>	<b>138,942.26</b>	<b>127,437.00</b>	<b>11,505.26</b>			



Firmado digitalmente por MENDOZA  
NAPANGA Rildo Helmut FAU  
20478053178 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 18.02.2026 15:39:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
FRISANCHO DAVILA DE MONGE  
Claudia Sofia FAU 20478053178 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.02.2026 16:02:45 -05:00

Apéndice A-1

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES - DISPOSICIÓN FINAL

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL SIGA	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							ESTADO CONSERV.	ANTIGUEDAD	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN (S/)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DIC.2025 (S/)	VALOR NETO (S/)	ACTO DE DISPOSICIÓN	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	N° SERIE	N° MOTOR	PLACA VIGENTE	AÑO								
1	67.82.6800.0215	MOTOCICLETA	HONDA	CTX200	ROJO	9C2MD35U0AR200796	MD28EUA200796	EA 1770	2010	CHATARRA	16	1503.0101	11,579.40	11,578.40	1.00	ELIMINACIÓN	RESERVA NACIONAL DE PARACAS
2	67.82.6800.0209	MOTOCICLETA	HONDA	CTX200	ROJO	9C2MD35U0AR200818	MD28EUA200818	EA 1771	2010	CHATARRA	16	1503.0101	11,579.40	11,578.40	1.00	ELIMINACIÓN	RESERVA NACIONAL DE PARACAS
3	67.82.6800.0214	MOTOCICLETA	HONDA	CTX200	ROJO	9C2MD35U0AR200804	MD28EUA200804	EA 1772	2010	CHATARRA	16	1503.0101	11,579.40	10,391.76	1,187.64	ELIMINACIÓN	RESERVA NACIONAL DE PARACAS
4	67.82.6800.0212	MOTOCICLETA	HONDA	CTX200	ROJO	9C2MD35U0AR200836	MD28EUA200836	EA 1775	2010	CHATARRA	16	1503.0101	11,579.40	10,391.76	1,187.64	ELIMINACIÓN	RESERVA NACIONAL DE PARACAS
5	67.82.6800.1058	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	ROJO	9C6KG0311G0011925	G382E015336	EB 6591	2015	CHATARRA	11	1503.0101	14,990.00	14,989.00	1.00	ELIMINACIÓN	RESERVA NACIONAL DE PARACAS
6	67.82.6800.1057	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	ROJO	9C6KG0314G0011921	G382E015331	EB 6596	2015	CHATARRA	11	1503.0101	14,990.00	14,989.00	1.00	ELIMINACIÓN	RESERVA NACIONAL DE PARACAS
7	67.82.6800.0436	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	AZUL	9C6KG0317G0012092	G382E015817	EB 7933	2016	CHATARRA	10	1503.0101	18,130.00	17,072.38	1,057.62	ELIMINACIÓN	RESERVA NACIONAL DE PARACAS
8	67.82.6800.1104	MOTOCICLETA	YAMAHA	XT250	AZUL NEGRO	JYADG24E1HA007376	G3A9E009821	EW 0323	2016	CHATARRA	10	1503.0101	17,250.00	13,800.00	3,450.00	ELIMINACIÓN	RESERVA NACIONAL DE PARACAS
9	67.82.6800.1107	MOTOCICLETA	YAMAHA	XT250	AZUL NEGRO	JYADG24E5HA007445	G3A9E009887	EW 0376	2016	CHATARRA	10	1503.0101	17,250.00	13,800.00	3,450.00	ELIMINACIÓN	RESERVA NACIONAL DE PARACAS
10	67.82.6800.1155	MOTOCICLETA	LIFAN	LF250GY-4	ROJO	LF3UCN402FA032081	167FMMM1032081	2043 7F	2014	CHATARRA	12	1503.0101	5,007.33	4,423.15	584.18	ELIMINACIÓN	RESERVA NACIONAL DE PARACAS
11	67.82.6800.1156	MOTOCICLETA	LIFAN	LF250GY-4	ROJO	LF3UCN401FA032086	167FMMM1032086	45197 F	2014	CHATARRA	12	1503.0101	5,007.33	4,423.15	584.18	ELIMINACIÓN	RESERVA NACIONAL DE PARACAS
<b>TOTAL</b>												<b>S/</b>	<b>138,942.26</b>	<b>127,437.00</b>	<b>11,505.26</b>		